

**ÁGREDA**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se aprobó la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

donde dice:

PERSONAL LABORAL:

<i>Grupo de Clasificación</i>	<i>Categoría Laboral</i>	<i>Vacantes</i>
C2	AUXILIARES OFICINA DE TURISMO	2

Debe decir:

PERSONAL LABORAL:

<i>Grupo de Clasificación</i>	<i>Categoría Laboral</i>	<i>Vacantes</i>
C2	AUXILIARES OFICINA DE TURISMO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ágreda, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que el ciudadano pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ágreda, 13 de mayo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1178